"EN CORDILLERA LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº586 /2012

AMPLIACION DE PUESTO DE SALUD DE LA CIA. SANJA HU- ATYRA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el **Dr. *CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C.*** **Nº 1.369.877.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra el **Arq. Jorge Rolando Cáceres Rojas** ***con RUC 863679-6***, domiciliado en Dr. Eusebio Lillo Nº 3232, de la ciudad de Asunción, en calidad de representante de la firma **"EMTEC EMPRESA TÉCNICA."** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ----------

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la **Ampliación de Puesto de Salud de la Cia. Sanja Hu- Atyra** contrata a la firma **"Arq. Jorge Rolando Cáceres Rojas"** y la misma se compromete a ejecutar integra y eficientemente los trabajos adjudicados, por un valor de **Gs. 44.457.950 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta). Con IVA Incluido.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato. ----------
b) Condiciones especiales del Contrato. ----------
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante. ----------
d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC). ----------
e) Las Condiciones Generales del Contrato. ----------
f) La Oferta y la lista de precios unitarios. ----------
g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC). ----------
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC. ----------
i) Las addendas (si la hubiere). ----------
j) Resolución Nº 834/2012 de adjudicación. ----------

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato. Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran Incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 Construcciones, FF: 30-06., incluidos en el Presupuesto General de la Nación. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Gobernación de Cordillera según Resolución Nº 745/2012 de fecha 20 de agosto de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 834/2012. ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El contrato abarcará 4 meses a partir de la firma del contrato y será financiado con el Presupuesto del ejercicio fiscal 2012.----------

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LAS OBRAS; PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.----------

El precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación es la siguiente: ----------

...///...

Item	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Unidad de medida	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
	DEMOLICION					
1	Piso existente	5.500	19,70	EMTEC	m2	108.350
	MAMPOSTERIA					-
2	de elevacion 0,15m de ladrillo comun	48.000	136,00	EMTEC	m2	6.528.000
3	de nivelacion 0,20m de ladrillo comun	90.000	8,50	EMTEC	m2	765.000
	CONTRAPISO					-
4	de 7 cm (1:4:1.4.6)	8.500	53,50	EMTEC	m2	454.750
	AISLACION					-
5	Aislacion horizontal	18.500	136,00	EMTEC	m1	2.516.000
	REVOQUES					-
6	A 1 capa, Esp 1,5 cm (1:4:16) sin hidrofugo - Interior	18.500	167,00	EMTEC	m2	3.089.500
7	A 1 capa, Esp 1,5 cm (1:4:16) sin hidrofugo - Exterior	17.500	95,00	EMTEC	m2	1.662.500
	PISOS					-
8	Piso ceramico PIS 30x30cm	60.000	45,16	EMTEC	m2	2.709.600
9	Piso ceramico 20x30cm baño	60.000	6,90	EMTEC	m2	414.000
	REVESTIMIENTO					
10	Azulejo 15x15cm baño	60.000	21,40	EMTEC	m2	1.284.000
	COBERTURA					
11	Techo de tejas españolas y tejuelones, incluye maderamen y aislacion	165.000	75,00	EMTEC	m2	12.375.000
12	Viga de madera Kurupa y 5"x10" Long. 1: 4,50 m y Long. 2: 3,30 m	3.500	224,00	EMTEC	pulgada	784.000
	ABERTURAS DE MADERA					
13	P1 Puerta 0,80x2, 10 Tablero, incluye herrajes y cerraduras	650.000	2,00	EMTEC	unidad	1.300.000
14	P2 Puerta 0,60x2,10, incluye herrajes y cerraduras	400.000	1,00	EMTEC	unidad	400.000
15	P3 Puerta 2,00x2,10 Tipo Tablero, incluye herrajes y cerraduras	1.500.000	1,00	EMTEC	unidad	1.500.000
16	V1 Ventana 1,20x1,50 incluye herrajes, cerraduras y vidrios	650.000	2,00	EMTEC	unidad	1.300.000
	ABERTURA METALICA					
17	V2 Ventana 0,40x0,60, incluye vidrios	350.000	1,00	EMTEC	unidad	350.000
	PINTURA					
18	Paredes al agua con color	9.500	262,00	EMTEC	m2	2.489.000
19	Techo de tejuelones y tirantes	14.500	75,00	EMTEC	m2	1.087.500
20	Aberturas metalicas	14.500	0,50	EMTEC	m2	7.250
21	Aberturas de madera, marcos, puertas y ventanas.	14.500	23,00	EMTEC	m2	333.500
	BAÑO					-
22	Instalación Agua corriente	300.000	1,00	EMTEC	unidad	300.000
23	Artefactos inhodoros, tabaleros, perchas, lavatorio, bidet y duchas	1.000.000	1,00	EMTEC	unidad	1.000.000
24	Instalación de Desagüe cloacal, incluye registros de 40x40 y conexion al pozo ciego existente	300.000	1,00	EMTEC	unidad	300.000
25	Escaleras para acceso al patio exterior	400.000	1,00	EMTEC	unidad	400.000
26	Pileta con mesada (0,6x1,50) revestido de azulejo h= 1,00 sobre mesada e instalación de red de agua y desagüe cloacal para consultorio	500.000	1,00	EMTEC	unidad	500.000
27	Limpieza de Obra	200.000	1,00	EMTEC	unidad	200.000
28	Cartel de Obras	300.000	1,00	EMTEC	unidad	300.000
	TOTAL CON IVA INCLUIDO					**44.457.950**

Totalizando la suma de Guaraníes 44.457.950 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta) con IVA Incluido.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precio de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay y determinado por el Gobierno de la República a través de Decreto del Poder Ejecutivo.----------

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: ----------

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k-1}^{n} Ak \left(Ikm \right) - 1\right]$$

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m". ----------

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos. ----------

...///...

Ak: Coeficientes de incidencias del insumo"k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad. ----------
Iko: Precio de Origen representativo del Insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO). ----------
Ikm: Precio del insumo K en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO). ----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: ----------
1. ***LA CONTRATISTA,*** iniciara la obra una vez recepcionado la ORDEN DE INICIO DE OBRAS, el cual será expedido por la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación de Cordillera; el programa o plazo de ejecución de los trabajos será de **90 (noventa) días calendarios.:** salvo prorrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Fiscal de Obras de la institución Departamental. **La orden de inicio de obras** podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico ----------

2. **Prórroga de los Plazos de Ejecución:** Solamente en caso debidamente justificado podrán realizarse las mismas; deberá ser solicitada mediante nota dirigida al Fiscal de obras, en los siguientes casos: ----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: los días no laborables por inclemencias climáticas certificadas por la Fiscalización: ocho (08) días por mes.----------
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: treinta (30) días sin justificación.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS Y ANTICIPOS: ----------
El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **Gs. 44.457.950 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta) con IVA Incluido** a pagar conforme al Plan financiero y de la siguiente manera: ----------

ANTICIPO: del 50% (cincuenta por ciento) _ G. **22.228.975 (Guaraníes veinti dos millones doscientos veinte ocho mil novecientos setenta y cinco) con IVA incluido,** el mismo podrá ser solicitado dentro de los 15 días de la firma del contrato., previa presentación y aceptación de la garantía de anticipo. ----------

FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------
LA CONTRATISTA deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de CONTRATACIONES - EJECUCIÓN DE OBRA: **"Ampliación de Puesto de Salud de la Cia. Sanja Hu- Atyra"**, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de de la Ley 2051/03. ----------

El contratista entregara además a *LA GOBERNACIÓN,* una **GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO.** Esta Garantía podrá adoptar las formas de: ----------

...///...

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de *LA GOBERNACIÓN*. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FISCALIZACIÒN DE LAS OBRAS: la fiscalización para los trabajos de ***CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA*** estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Cordillera y quedará en potestad de ésta la designación y comunicación de la empresa que ejecutara tales trabajos, cuyas decisiones de obra tendrán el siguiente alcance: ----------

a. Decidirá las cuestiones que se susciten entre **LA CONTRATISTA** y **LA GOBERNACIÓN** en relación con el Contrato, en representación de **LA GOBERNACIÓN**.----------

b. Podrá después de notificar a **LA CONTRATISTA** y a **LA GOBERNACIÓN** delegar en otras personas cualesquiera de sus deberes y responsabilidades, asimismo cancelar cualquier delegación.----------

c. Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo entrará en vigor cuando sean efectuadas por escrito.----------

d. El fiscal de obras tendrá a su cargo la expedición de los **Certificados de pago, y la forma de proceder será de la siguiente manera:** ----------

1. El contratista presentará al Fiscal de Obra los certificados de obras de acuerdo al avance de las obras de valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriormente., que será verificado y controlado por el Fiscal de Obras emitiendo su informe al respecto.----------
Estos certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la tabla de cantidades y precios unitarios de la oferta.----------

2. El Fiscal de Obra realizará la verificación de los certificados de obras en forma quincenal, debiendo presentar su informe dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su presentación y certificará los montos que deben pagársele, previo dictamen de Auditoria interna y de la Secretaria de Administración y Finanzas.----------

3. El Fiscal de Obra determinará el valor de los trabajos ejecutados, de acuerdo a las certificaciones presentadas. El certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo de consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Juntamente con el Certificado de obra Ejecutado el contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.----------

4. El valor de los trabajos ejecutados comprende el valor de las cantidades terminadas de los rubros que constan en la Lista de Cantidades.----------

5. El Fiscal de Obra podrá excluir cualquier ítem certificado en un pago anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera certificado anteriormente teniendo en cuenta información reciente.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS (ART. 37 I, LEY Nº 2051).----------

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En caso de atraso en la ejecución de las obras, objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

- **1%(un por ciento) directo por cada día de atraso hasta un total máximo de 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado.**----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que *LA GOBERNACIÓN* especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a *LA CONTRATISTA* en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente.----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GRARANTIA DECENAL: *LA CONTRATISTA* es responsable de pleno derecho y por un periodo de 5(cinco) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten algunos de sus elementos constitutivos, si la Legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de responsabilidad *LA*

...///...

CONTRATISTA deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.----

4.- Por decisión unilateral de LA GOBERNACIÓN en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a la Gobernación sobre la situación y causa de la disolución.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2. En el caso de existir prestaciones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación cumplida.----------

3. En el caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA GOBERNACIÓN tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por *LA GOBERNACIÓN, LA CONTRATISTA* no reinicia los trabajos de la obra para lo cual fueron adjudicados.----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la prestación, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ---

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

5.- Por suspensión en la prestación por parte de LA CONTRATISTA por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

6.- Por fraude o colusión comprobada por LA GOBERNACIÓN en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA GOBERNACIÓN no será imputable.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario. ----------

2.- Por la suspensión de la prestación por más de SESENTA (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

...///...

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la ejecución de los trabajos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de 60 (sesenta) días o más, La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por la Gobernación.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL TRABAJO.---------
1. Hasta la recepción de la obra por parte de LA GOBERNACIÓN; la misma deberá estar totalmente a cargo y cuidado de LA CONTRATISTA, y este deberá tomar las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, ya sea debido a cualquier material o trabajo defectuoso, o a la ejecución del trabajo o a la omisión del mismo. ----------

2. LA CONTRATISTA deberá construir nuevamente, reparar o restaurar, todos los perjuicios o daños que sufriere cualquier parte de la obra y que fuere ocasionado por cualesquiera de las causas antes mencionadas y deberá pagar los gastos del mismo antes de su conclusión y recepción, con la excepción de daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIENCIA Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO: ----------
1. *LA CONTRATISTA* en todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el Fiscalizador al recibir la notificación de aquel, deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión del Fiscalizador cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo *LA CONTRATISTA* iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada.----------

2. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la obra, objeto del presente contrato hasta la recepción definitiva del mismo. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a la obra de LA GOBERNACIÓN y a terceros antes y durante la ejecución de las obras, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA.--

3. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de LA CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la Fiscalización. ----------

4. Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por La Contratista o su personal a los empleados y/o bienes de LA GOBERNACIÓN. Los daños y perjuicios causados a terceros por *LA CONTRATISTA* o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS. ----------
LA CONTRATISTA será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal. ----------
Los seguros a ser contratados son Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes Pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: ----------

a) Seguro contra daños a terceros.----------
b) Seguro contra accidentes de trabajo. ----------
c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra y por un monto mínimo de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) para cada seguro. ----------

Los mismos deberá ser entregados por la empresa adjudicada 48(cuarenta y ocho) hs.de haber recepcionado la Orden de inicio de obras.----------

d) El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.----------
e) El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Director de Obra y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.----------

El periodo de validez de cada póliza será de 90 días (hasta la culminación de la obra).----------

...///...

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de los trabajos por parte de LA GOBERNACIÓN, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. **Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas**: ----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los materiales /insumos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales/ insumos.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales /insumos.----------
- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b. Por suspensión de las entregas ordenadas por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas a La Contratista, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por *LA GOBERNACIÓN, LA CONTRATISTA* deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA GOBERNACIÓN solo en los casos en las causas alegadas por La Contratista sean debidamente justificadas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los trabajos de la obra, objeto del contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **DERECHOS *DE LA GOBERNACIÓN*:** Las partes reconocen que los siguientes son derechos de *LA GOBERNACION*: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso.----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo segunda.---

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la ***CLÁUSULA SÉPTIMA.*** ----------

2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, *LA CONTRATISTA* tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACIÓN la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.***----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: *Las* partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

...///...

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37- Ley Nº 2051): Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Dr. Carlos María López López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR

"ING. JORGE ROLANDO CÁCERES ROJAS"
CIC. Nº 863679_ RUC 863679-6,
"EMTEC EMPRESA TÉCNICA"